



+JUZGADO TERCERO (3°) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Carrera 9 No. 11-45 piso 6° Edificio Virrey – Torre Central.
j03cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co – Teléfono 2820261

Bogotá D. C., 25 FEB 2021

**PROCESO EJECUTIVO por costas a continuación de Declarativo –
11001310302020080059900**

Estudiadas las presentes diligencias, y teniendo en cuenta el anterior informe de secretaría en el que se reseña que la parte demandante dejó transcurrir el término concedido, sin acreditar el cumplimiento de la carga procesal impuesta mediante auto de fecha 30 de Noviembre de 2020 <ver Cds.6 y fl.3 del Cdno.7>, corresponde dar aplicación al numeral 1° del artículo 317 del Código General del Proceso.

En consecuencia, sin necesidad de mayores consideraciones, el Juzgado,

RESUELVE:

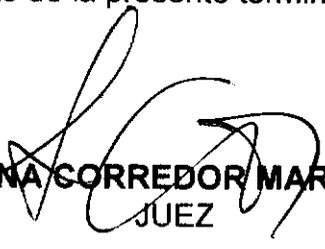
PRIMERO.- DECRETAR la TERMINACIÓN de la presente actuación por **desistimiento tácito**. En consecuencia:

SEGUNDO.- SIN lugar a ordenar levantamiento de cautelas, como quiera que en el ejecutivo que se tramitó por las costas liquidadas en el declarativo principal, no existió solicitud de medida alguna, de igual forma no es procedente ordenar desglose, como quiera que se trata de continuidad de la actuación.

TERCERO.- SIN CONDENAS en costas a la parte demandante, por no aparecer causadas.

CUARTO.- Cumplido lo anterior y en firme la presente decisión, ARCHIVAR el expediente, dejando por Secretaría las constancias del caso en el aplicativos respectivos, habida cuenta que el proceso principal (declarativo) terminó con sentencias de primer y segundo grado que negaron las pretensiones <Ver cdnos. 1 A y 1B. 2 a 5> y, el ejecutivo que se adelantó por la pasiva de aquel frente a las costas allí fijadas es el que es objeto de la presente terminación <Cdnos. 6 y 7>.

NOTIFÍQUESE,


LILIANA CORREDOR MARTÍNEZ
JUEZ

Ru.

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.	
La providencia anterior es notificada por anotación en	
ESTADO No. <u>10</u> -	Hoy <u>26 FEB 2021</u>
AMANDA RUTH SALINAS CELIS Secretaría	